

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 594
PROCESO. V.Terminación de la Patria Potestad
DTE. Andrea Yuliana Arias López
DDO. Luis Fernando Calderón Ocampo
RADICADO. 2022-00170

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, cuatro de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por omisión en el auto admisorio de la demanda, no se ordenó el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUITRAGO

Secretario ad hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ordenó el emplazamiento del demandado en el auto admisorio de la demanda, se accederá a dicha petición y de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso, se procederá a su emplazamiento. Para el efecto, se dispone la publicación del edicto en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ